

ANEXO N°2

Informe de la Evaluación del Juez de Paz Titular de la localidad de Lago Puelo, Sr. Iván Rogelio Méndez (Legajo N°22/16 C.M.)

Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut:

Los abajo firmantes Oscar Massari, Claudio Petris, Horacio Crea y Martín Iturburu Moneff designados evaluadores del Sr. Iván Rogelio Méndez, Juez de Paz de la localidad de Lago Puelo mediante Acordada N° 1562/16 C.M. de fecha 15 de Junio de 2016, elevan a su consideración y a la del Pleno del Consejo, el informe correspondiente.

I.- ANTECEDENTES:

1. El Sr. Iván Rogelio Méndez fue seleccionado por este Consejo como Juez de Paz Titular de la localidad de Lago Puelo mediante Acordada N°1202/10 C.M. y designado, previo Acuerdo de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, mediante Acordada N°1218/10 C.M. y prestado juramento el día 17/12/2010.
2. En función del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura y una vez vencido el plazo respectivo se dio comienzo al proceso de evaluación, previa notificación al evaluado de la integración de la Comisión de evaluación.
3. Mediante Nota N° 31/17 C.M de fecha 02 de febrero de 2017 se solicitó a la Inspectoría de Justicia copia del legajo personal del Juez de Paz como asimismo información sobre sus licencias, menciones especiales y desempeño en general.
4. Mediante Nota 32/17 C.M. de fecha 02 de febrero de 2017 se solicitó información al evaluado sobre su desempeño y demás aspectos a ponderar a los fines de la evaluación constitucional.

II.- INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

1. Se recibió en este Consejo la Nota N°10 I.J. de la Inspectoría de Justicia de fecha 15 de febrero de 2017, suscripta por el Dr. José Maidana, en la que se informa sobre las licencias usufructuadas por el señor Juez de Paz entre el año 2011 al año 2016, verificándose que ellas se refieren indistintamente a razones particulares, por enfermedad y/o por atención de un familiar. Asimismo se informa que el Funcionario no registra retrasos en su desempeño, que no ha recibido sanciones disciplinarias. Se menciona

especialmente que no consta en su legajo situación particular que merezca consideración y que se califica su desempeño como muy bueno. Se deja constancia que la Inspectoría no remitió copia del legajo, haciéndose saber que el mismo se encuentra a disposición de los miembros en la Secretaria de Recursos humanos.

2. Que el día 21 de Marzo de abril de 2017, se recibió la información que fuera solicitada al evaluado de cuyas constancias resulta los siguientes aspectos que nos permitimos reseñar a los fines de esta evaluación. Que su jurisdicción es geográficamente amplia comprendiendo parajes tales como El Turbio, Entre Ríos o Las Golondrinas de difícil acceso, sostiene que pese a no ser oriundo de la localidad se ha integrado y adaptado al contexto e idiosincrasia de la zona y destaca que la comunidad le ha depositado confianza, reconociéndose la buena voluntad y predisposición del Juzgado para la resolución de las situaciones concluyendo que se encuentra satisfecho con su desempeño. Agrega que su incumbencia comprende el Registro Civil, Registro de Marcas y Señales y Régimen contravencional. Informa sobre estadística de los procedimientos contravencionales que tramitaron por ante el Juzgado durante cada uno de los años de su desempeño. En particular estima que de la totalidad de esos procedimientos el 70% han sido desestimados entre las que destaca por ejemplo, falta de datos completos de los autores, falta de testigos, faltas atípicas, etc. Que, agrega, un 15% de los procedimientos restantes concluyó con sentencia condenatoria o absolutoria según lo que resulte del proceso y que el otro 15% se finalizó mediante vías alternativas de solución del conflicto, inclinándose el señor Juez de Paz por recurrir a soluciones que comprendan este tipo de procedimientos ya que, según señala, se obtienen resultados positivos que ayudan a convivir en términos de buena vecindad y lo que se suma las dificultades que se generan en los procedimientos frente a la limitación que conlleva la designación de abogados de la matrícula para que intervengan como Defensores Ad-Hoc. Destaca en su informe muy especialmente su buena relación personal e institucional con diversos organismos públicos, Defensoría Pública, Juzgado Universal de Lago Puelo, etc. Refiere que su horario de trabajo es de 7:00 a 13:00hs, aunque es común atender inquietudes y situaciones fuera del horario o días hábiles cuando, por ejemplo, deben inscribirse actas de defunción, autorizaciones para

traslado de cadáveres o cuando le es requerida su intervención por parte de la Policía local. Refiere sobre las capacitaciones que ha llevado cabo tanto en las Oficinas del Juzgado de Paz como en las realizadas por la Escuela de Capacitación Judicial en materia contravencional, Marcas y Señales, Legislación Civil, Violencia de Género, Funciones notariales, rol del Juez de Paz en el Poder Judicial del Chubut y otras. Destaca en párrafo especial a su personal de trabajo, al buen clima laboral, a la solidaridad del grupo, remarcando la necesidad de brindar un servicio eficiente y respetando fundamentalmente al requirente del servicio. Nuevamente destaca su excelente trato personal e institucional.

III- ENTREVISTA:

El día 18 de julio del corriente año, se celebró la entrevista personal al funcionario judicial evaluado. Hizo referencia a su experiencia previa como Juez de Paz titular de la localidad de El Maitén y también a su labor previa como Juez de Paz suplente de la localidad de Lago Puelo. Recordó su evaluación por parte de este Consejo en ocasión de aquel desempeño funcional. Describió sus incumbencias (Delegado de Registro Civil, las propias del régimen rural –nos referimos al que resulta del Registro de Marcas y Señales, Guías y Traslados- y en materia contravencional; hizo referencia al personal con que cuenta para las diversas funciones. Destacó que las problemáticas de la comunidad pueden discriminarse según sean el ámbito urbano o suburbano o rural en el que ocurran, señalando que en el primero se verifica conflictos de vecindad y en el segundo lo relacionado con perros o animales sueltos. Hizo referencia a su extenso ámbito geográfico de jurisdicción, señalando que la misma comprende un alcance población que ronda los 16.000 habitantes. En relación a las cuestiones contravencionales, aclaró que en el ejido de Lago Puelo existe un Juzgado en lo contravencional, aunque advirtió que recaen sobre su competencia aquellas contravenciones que quedan fuera del radio municipal o aquellas ocurridas en espacios públicos, ebriedad o las cuestiones de vecindad que ha señalado en la entrevista. Aclarando su informe escrito, el evaluado señala que ha impulsado cierta tarea de información para el personal policial respecto a los requisitos iniciales a observar en los procedimientos para evitar su desestimación liminar por falta de recaudos formales; no obstante destaca que de igual manera –

frente a situaciones que advierte como de conflicto - no ha procedido al archivo de las actuaciones, sino que siempre ha intentado resolver la controversia por medios alternativos como medio de lograr la Paz en la vecindad.. Finalmente, agrega otras consideraciones sobre su desempeño, las tareas, la idiosincrasia de la comunidad y su satisfacción por la tarea que viene realizando.

IV- CONCLUSIONES:

En virtud de los antecedentes documentales que hemos referido, de lo que resulta del informe de evaluación y la impresión que nos ha causado la entrevista personal, somos de la opinión que debe declararse satisfactorio el desempeño del Sr. Juez de Paz Titular de la localidad de Lago Puelo.

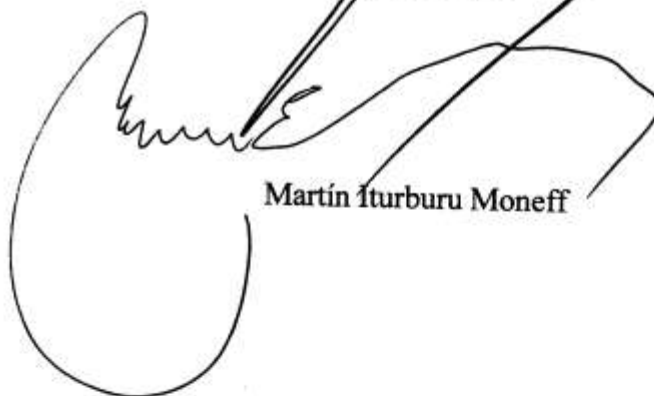


Oscar Massari

Horacio Crea



Claudio Petris



Martín Iturburu Moneff